

**Resolución Rectoral N°: 1131/2.024**

**Fecha: 12/11/2.024**

**Objeto: APROBAR el OTORGAMIENTO DE EQUIVALENCIAS DE MATERIAS/ASIGNATURAS YA RECONOCIDAS POR EQUIVALENCIA EN LA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DE ORIGEN**, cuando el alumno presente materias aprobadas en una tercera Universidad o Institución en forma previa, siempre que el certificado de equivalencias esté debidamente reconocido por la Universidad o Institución de origen y cumpla con los requisitos académicos y administrativos establecidos por la UCASAL.



## **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1131/2.024**

En el Campo Castaños, sito en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**VISTO:** las Resoluciones Rectorales 1193/2.022 y 1184/2.023; y

### **CONSIDERANDO:**

Que las Resoluciones Rectorales citadas en el VISTO, aprueban el Reglamento de Alumnos y el proceso de recepción de solicitud, verificación, reconocimiento y otorgamiento de equivalencias; autorizando a las Unidades Académicas a reconocer equivalencias mediante el uso de grillas/tablas de reconocimiento de equivalencias internas y externas basadas en antecedentes registrados en la UCASAL y avaladas por la autoridad de la unidad académica, como así también, se autoriza a la Dirección de Alumnos a implementar las acciones pertinentes respecto a las condiciones referentes a la presentación de documentación obligatoria (PASE desde otra Institución Educativa) para el reconocimiento de equivalencias externas.

Que se multiplican los casos en los que alumnos provenientes de otra Universidad o Institución mediante proceso de pases y equivalencias, presentan, además, historial académico alcanzado en una tercera institución universitaria en forma previa, contando con asignaturas cursadas en una primera institución, con equivalencias reconocidas por la Universidad de origen en el proceso de pases y equivalencias que tiene como destino a UCASAL, motivo por el cuál debe resolverse el tratamiento que se otorgará a dichos logros académicos alcanzados por el alumno.

Que UCASAL tiene como objetivo simplificar y agilizar los procesos administrativos en beneficio de los estudiantes, facilitando su continuidad académica y la movilidad entre instituciones.

Que la presentación del certificado analítico de materias aprobadas por equivalencias, debidamente reconocido por la institución de origen, constituye una validación formal de los logros académicos del estudiante, garantizando la autenticidad y veracidad de dicha

información.

Que la eliminación de la exigencia de presentar el certificado analítico original de la institución donde se aprobaron dichas materias reconocidas por equivalencias contribuye a la eficiencia administrativa, reduciendo tiempos de tramitación y evitando la duplicación de documentación.

Que por tal motivo, es necesario emitir un documento formal mediante el cual se establezca el reconocimiento de equivalencias de las equivalencias presentadas por los alumnos provenientes de otras instituciones educativas.

Que el tema fue expuesto en reuniones de Consejo Académico de fechas 28 de agosto y 11 de septiembre del corriente año, habiendo recibido tratamiento favorable.

Que por ausencia del Sr. Rector, la firma de Despacho del Rectorado de la Universidad Católica de Salta se encuentra a cargo de la Sra. Vicerrectora Académica Mg. Prof. Lilian Constanza Diedrich, según Resolución Rectoral N°1069/2.024.

Que las facultades para emitir el presente acto resultan de lo dispuesto por la normativa vigente y el Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

**POR ELLO:**

**LA VICERRECTORA ACADÉMICA**

**DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR el OTORGAMIENTO DE EQUIVALENCIAS DE MATERIAS/ASIGNATURAS YA RECONOCIDAS POR EQUIVALENCIA EN LA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DE ORIGEN**, cuando el alumno presente materias aprobadas en una tercera Universidad o Institución en forma previa, siempre que el certificado de equivalencias esté debidamente reconocido por la Universidad o Institución de origen y cumpla con los requisitos académicos y administrativos establecidos por la UCASAL.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar a las áreas correspondientes a los efectos que hubiere lugar y publicar en la Página de Distribución Interna.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, reservar el original y archivar.

INTERVINE
VR
SR

**Firma Digital**  
**SILVIA MILAGRO ALVAREZ**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**  
**Documento aprobado**

**Firma Digital**  
**LILIAN CONSTANZA DIEDRICH**  
**VICERRECTORA ACADÉMICA**  
**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**  
**Documento aprobado**

